Año III. Teruel 15 de Marzo de 1883. Núm. 8.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASOCIACIÓN. FRATERNIDAD. INSTRUCCIÓN.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscrición por año. 6 pesetas.
Por un semestre........ 3»50 »
Por un trimestre.......... 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
Á donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la sección de correspondencia, salvo las que necesiten contestación por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: DIONISIO ZARZOSO Y SEGOVIA.

RESOLUCIÓN INJUSTA

de la Dirección General del Ramo.

Acostumbrados estamos á ver todos los dias contradictorias y anómalas disposiciones de aquel alto centro y no nos extraña observar que, hasta en las cuestiones mas rudimentarias de derecho administrativo peguen tropezones de á folio, los *inteligentes, activos* y *celosos* empleados á quienes compete informar ó dictaminar los expedientes, que en reclamación de derechos elevan los Maestros de primera enseñanza á aquel Negociado ministerial. No culparemos nunca al ilustrado y digno Jefe de aquella dependencia, puesto que nos consta que el Sr. Riaño no puede enterarse con minuciosa escrupulosidad de los múltiples y variados asuntos que todos los dias se someten á su superior aprobación. De poder estudiarlos detenidamente, no se darían tan fenomenales disposiciones, de las cuales muchas despues de publicadas se anulan ó dejan sin efecto, por clamar la prensa contra ellas y llamar directamente la atención del citado Sr. Director general, que ha sabido deshacer, con esquisito tacto y maestría, los *entuertos* de sus amanuenses subordinados.

No es esta provincia la que menos tiene que lamentar esas draconianas disposiciones y aunque no es nuestro objeto enumerarlas hoy, vamos sí á ocuparnos de una de fecha reciente que es anómala é ilegal á todas luces.

En Enero de 1882, elevó á esta Junta provincial, D. Mariano Segovia y Rapún, un expediente solicitando en uso de un derecho legal é inconcuso, que se le autorizára por la Dirección general para volver al ejercicio activo del profesorado; puesto que habían cesado las causas que le impulsáron á dejar temporalmente la escuela que en propiedad desempeñaba. Esta Junta provincial, con el deseo plausible de informar con recta justicia la petición del interesado, no se concretó á estudiar los antecedentes suministrados por el peticionario, sinó que pidió datos particulares á los Alcaldes y Juntas locales de los pueblos en que había ejercido aquél. No siendo contrarios á los del recurrente, la corporación cursó el expediente, con favorable informe, al Rector del Distrito, el cual lo dictaminó en igual forma y lo elevó á la Dirección, si nuestra memoria no nos es infiel, en el mes de Abril del año citado, en cuya dependencia ha dormido el sueño de los justos, hasta que por carambola se puso á la órden del dia en 25 de Enero que se denegó la petición con un *«no ha lugar»* más grande que el histórico templo que construyó Salomón.

Para que la prensa y el Magisterio

puedan juzgar la injusticia de tan ilógica resolución, habremos de indicar á la ligera las circunstancias en que fundaba su derecho, nuestro corredactor señor Segovia.

En principios de la última guerra civil y cuando con mas vehemencia se perseguía en el Bajo-Aragón á los partidarios de las ideas del progreso, por los sicarios del feróz absolutismo, el señor Segovia tuvo necesidad de refugiarse en la ciudad de Alcañiz, próxima á Valdealgorfa, pueblo en donde ejercía aquel su honrosa profesión, para poder así evitar las tropelías de que era objeto por los citados partidarios del Terso. Si esto no era bastante para justificar el abandono de su escuela, añadiremos que se le adeudaban por el Municipio sumas de consideración y que no era aquel tiempo el mas propicio para reclamar; es decir, que teniendo su existencia en peligro y, sin recursos para subvenir á las necesidades mas perentorias de la familia, optó por alejar el peligro y buscar su vida entre los muros de aquella ciudad, en la cual encontró lo que se le negaba en el punto donde ejercía su misión civilizadora. Puede objetarse, pues, en defensa de la resolución que hemos citado, que el señor Segovia, no justificaba debidamente la renuncia que hizo de su escuela? Además, no son bien claras y terminantes las prescripciones de la ley en este punto? Cómo interpretarán los empleados del Ministerio de Fomento el art. 177 de la vigente ley y la disposición 15 de la orden de 1.º de Abril de 1870?

Téngase en cuenta que pocos días despues se han resuelto favorablemente por aquel superior departamento, varias peticiones de idéntico carácter y á favor de profesores, que, aunque dignos, no podían acreditar una hoja de servicios tan meritoria y limpia como la de nuestro compañero Sr. Segovia, por lo cual este no debe retardar en alzarse de la singular *negativa* que constituye un verdadero escándalo, atentatoria á los derechos adquiridos en 21 años de *acrisolados* servicios en la enseñanza y, desde luego, injusta é ilegal.

Réstanos manifestar que el citado señor Segovia desempeña un destino público para el que se exige título académico, lo cual favorece á las pretensiones de dicho profesor.

No dudamos que el Excmo. Sr. Director general reparará en breve esta manifiesta injusticia y tratará de espurgar del Ministerio ciertos operarios que, mas que estudiar los asuntos de su negociado, parece obran al capricho y al azar, desprestigiando con tal proceder el buen nombre de una de las primeras dependencias de nuestra nación.

Esperamos que nuestros colegas en la prensa nos ayudarán, con su valiosa cooperación, á hacer público el hecho que denunciamos, para poder así conseguir se vuelva por los fueros de la razón y la justicia, visiblemente vulneradas.

Acaso nos veamos en el sensible caso de volver sobre este asunto, dando algun otro curioso detalle.

Dionisio Zarzoso.

LA PRIMERA ENSEÑANZA OBLIGATORIA.

En la *Gaceta* del 24 de este mes apareció el Real decreto que lleva la fecha del 23 estableciendo varias reglas para hacer obligatoria la 1.ª enseñanza. Plausible es el deseo del Sr. Gamazo, actual Ministro de Fomento. Lástima no fueran menos descabellados, y menos injustos, y más eficaces, los medios que para conseguir su objeto propone. Conocen ya de sobra nuestros lectores la manera de pensar que tenemos acerca de este punto, y esto nos relevaria de ocuparnos del citado decreto. Pero como nos parece funestísimo y desacertado, y así lo hemos dicho, necesario es que lo demostremos.

Qué són y qué hacen las Juntas provinciales, la experiencia nos lo va demostrando; pero que de ningun modo tienen comparación con las locales, cuya inutilidad fué proclamada unánimemente en el Congreso pedagógico. Y en verdad, más que inútiles, son perjudiciales. Pues á pesar de esto, el decreto del 23 encomienda á estas ruedas ó corporaciones trabajos tan importantes como un empadronamiento ó censo general y anual, y otro desde luego, de los niños y niñas residentes en sus respectivos municipios y comprendidos dentro de la edad escolar que fija el art. 7.° de la ley de 9 de Setiembre de 1857. ¡En buenas manos ha encomendado el pandero el Sr. Ministro!

Un trabajo análogo, aunque sólo respecto á la asistencia, se impone al Maestro. No dudamos que lo realizará; pero la Junta local, á quien habrá de entregárselo para que ésta lo remita á la provincial, hará con él lo que quiera, como hacen tales Juntas con los presupuestos de Escuelas.

Todo lo que se hable de multas, de juicios que se celebren, etc., etc., es completamente ocioso. Lo que ha sucedido hasta aquí, sucederá en adelante respecto de tales medios. Lo que se hace con lo preceptuado en los artículos 3.°, 4.° y 5.° es recargar de trabajo á los Inspectores, impidiéndoles que dediquen á las visitas el tiempo que necesitan, y exponerlos á ser separados sin culpa suya porque no han de poder cumplir en modo alguno satisfactoriamente lo que se les ordena.

Que al maestro que trabaje, y se conduzca perfectamente, y obtenga buenos resultados, y acreciente con ello la asistencia de los niños, se le premie, siquiera sea por vía de estímulo, nos parece bien; pero no se olvide cómo se obtienen por algunos ciertas certificaciones. Lo que es un absurdo, una horrible injusticia, es la preferencia que se le da sobre todos los demás compañeros, sin atender á los sueldos, años de servicio, etc., para figurar en el escalafón y aspirar por traslado ó ascenso á otras Escuelas. El Magisterio no puede menos de rechazar y protestar contra esta medida absurda é injusta por demás. En primer lugar, ¡qué de resortes no tocarían algunos para hacerse con ciertos certificados á fin de saltar por cima de todos sus compañeros, máxime si se tratara de un pueblo que deseara echar cuanto antes á su Profesor! En segundo, ¿cómo se quiere que obtenga resultados tan satisfactorios, aunque trabaje mucho más, el que tenga la desgracia de tropezar con un pueblo en donde la Escuela sea una especie de establo y en donde no se le pague con puntualidad ni el personal ni el material, como el Profesor á quien le quepa la fortuna de ir á una localidad en donde suceda todo lo contrario? ¿Es, acaso, que el señor Gamazo, irreflexivamente sin duda, porque de otro modo no lo comprendemos, quiere añadir un nuevo martirio sobre muchísimos beneméritos Profesores imponiéndoles un nuevo pecado original con todas sus consecuencias? La comparación nos parece siempre bien; pero cuando tiene lugar en igualdad de condiciones. De otro modo, es injusta y odiosa. Por eso el Magisterio debe pedir que ó se anule el párrafo 2.° del art. 6.° del citado decreto ó al menos que se modifique desapareciendo la injusticia que en el resalta.

Que la importancia de la primera enseñanza se halla hoy en la conciencia de todos los que pueden mandar sus hijos á las Escuelas, lo hemos dicho repetidas veces y lo consignamos una vez más. Buena prueba de ello es que los que no asisten són generalmente los hijos del pobre. Por eso nos parece ridículo el imponer castigos de cesantía á los funcionarios públicos que disfrutan 1.500 pesetas de sueldo anual y no cumplan con el precepto de la ley. Entre todos, que són muchos, no hay de seguro uno solo que deje de cumplir el precepto legal.

Como puede deducirse de lo dicho, el decreto citado revela un desconocimiento absoluto por parte del Sr. Gamazo, de lo que són los pueblos, del estado de las Escuelas, de lo que son las Juntas, de todo ese engranaje administrativo de primera enseñanza y de las necesidades del Magisterio. Más le valiera hacer que se pagara bien á los Maestros y que se mejorasen sus sueldos y condiciones.

Pero donde resalta otra injusticia tremenda, una tiranía detestable, es en la imposición de la primera enseñanza obligatoria sin antes declarar láica la enseñanza. Porque ¿cómo se le va á obligar á un padre ateo, protestante, judío, mahometano ó indiferente, por ejemplo, á que mande sus hijos allí donde con la enseñanza del catolicismo se violenta su conciencia en la del niño, falseando así la Constitución fundamental y atropellando lo que el hombre tiene de más sagrado?

Ni ¿cómo, por otra parte, se le va á obligar al padre á mandar á sus hijos, no á una Escuela, sino á una zahurda exponiéndose los pequeñuelos á una enfermedad que les origine la muerte?

¿Cómo, tampoco, se les va á obligar á que manden sus niños á la Escuela á los padres que necesitan ausentarse del hogar doméstico para ganar el sustento diario para sí y sus pequeñuelos y dejar, con harto sentimiento suyo, á alguno de estos cuidando de otros más pequeños?

Estamos conformes con el principio de

la primera enseñanza obligatoria; pero más que por los medios directos, que no han dado ni darán resultado, por los medios indirectos que son los más eficaces. Pero ante todo, exige como condición precisa aquel principio que la primera enseñanza sea completamente láica; y si quiere restablecerse forzosamente, aun dentro de estas condiciones, la enseñanza obligatoria, menester es de antemano la construcción de buenos locales y el establecimiento de medidas económico-sociales que coloquen al pobre en condiciones de no necesitar dedicar á sus hijos á otras ocupaciones que las de la Escuela dentro de las horas de clase. Aun así, no se conseguiria nada allí donde no hubiera buenos profesores, y razon por la cual hemos sostenido y sostendremos que los medios principales para hacer obligatoria la primera enseñanza, son; primero, declararla láica y hacerla gratuita; segundo, construir edificios exprofeso para Escuelas; tercero, suministrar al Profesorado los elementos necesarios para trabajar con fruto; y cuarto, tener buenos Maestros, para lo cual es preciso pagarlos bien y religiosamente. Todo lo demás, Sr. Gamazo, es no conocer el terreno que pisa. El Maestro, y nadie más que el Maestro, colocándole en condiciones para ello, es quien ha de hacer obligatoria, sin medios coercitivos, la primera enseñanza. El decreto, pues, de V. E. es en su mayor parte inútil, y en lo restante injusto y despótico.

(La Reforma.)

Sección oficial.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

En vista del expediente que V. S. remite con inclusion de los acuerdos tomados por esa Junta de Instrucción pública y por la Diputacion provincial acerca de la instalacion de la Caja espacial de fondos de primera enseñanza, esta Dirección ha resuelto decir á V. S. que lo acordado por la Diputacion respecto á sueldos del cajero y oficial de contabilidad y gratificacion al secretario es ejecutivo sin perjuicio de que, si la exigüidad de las cantidades señaladas entorpeciese la provisión de las plazas, el ministerio acordará lo procedente; que las condiciones exigidas al cajero y oficial de contabilidad, tanto por la Junta cuanto por la Diputacion está fuera de lo prevenido en la instrucción de 8 de Noviembre último, que no exige más que el concurso para el primero de dichos funcionarios, con las condiciones que expresa el art. 8.º; y en cuanto al local para instalar las distintas dependencias, debe armonizarse el servicio público con las circunstancias del edificio y con el decoro é importancia de las oficinas; finalmente, este Centro directivo recomienda á V. S. eficazmente que por cuantos medios estén á su alcance logre que no sufran demora el ingreso y pago de las atenciones de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Diciembre de 1882.—El Director general, *J. F. Riaño.*—Señor Presidente de la Junta de Instrucción pública de Cuenca.

(Gaceta del 5.)

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Fermin Ladrón de Cegama solicitando que se declare de utilidad pública la obra titulada *Anuario de primera enseñanza*, aquel alto Cuerpo ha emitido en 4 del corriente el siguiente dictámen:

«El Consejo ha examinado el *Anuario de primera enseñanza, Almanaque del Maestro para* 1883, *segundo año*, de que es autor D. Fermin Ladrón de Cegama.

Ya el Consejo reconoció en el publicado para el año anterior que el Sr. Cegama venia á llenar un vacío, poniendo al alcance del Magisterio las disposiciones vigentes en el ramo, cosa que tan interesante es conocer á los Maestros para comprender sus derechos y deberes. Entonces el Consejo aplaudió el celo del autor y consultó al Gobierno declarase de utilidad dicha obra, lo que se verificó por Real orden de 23 de Diciembre de 1881.

Ahora el Consejo se complace en reconocer que el nuevo *Anuario* del señor Cegama excede, si cabe, en interés é importancia al de el año anterior; pues ademas del santoral y personal administrativo y profesional comprende toda la parte legislativa, así como la nueva organización dada á las Escuelas de párvulos,

á la Normal Central de Maestras y creación del Museo de Instrucción pública.

Por estas consideraciones, el Consejo opina que se consulte al Gobierno de S. M. que procede declarar de utilidad la publicación del Sr. Cegama.»

Conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta del 12.*)

Sección de noticias.

El periódico del *Señor Don Miguel de los Santos Vallés*, publicó en el número correspondiente al 10 del actual, un *suelto, reclamo* ó cosa parecida, por el qué quiso poner en evidencia, una vez mas, al librero é impresor qúe en otras ocasiones tan buen papel le hizo.

Es verdad que dicho impresor y propietario de esta revista ha dirigido, á unos cuantos profesores, una carta-circular, recordándoles algunos débitos, y al tomar para ello el nombre del Sr. Inspector, lo hizo *con conocimiento de causa.*

El Sr. Vallés no es capáz ni tiene *potencia* bastante, para desmentir *lo que escrito está*, á no ser que tenga el poder mágico de hacer qne deje de existir lo que realmente existe.

Nos entiende V. Sr. D. Miguel, ó tendremos necesidad de *soltar la sin hueso*?

¡Cuántos disgustos le cuestan al seráfico *ex-fraile* sus falsas pitadas!.....

Y luego nos dará el dictado de insultadores!

Una i dicacion al Sr. Fiscal de la Audiencia:

Sabe V. E. que hace *diez y siete* meses duerme en este Juzgado de primera instancia, una sentencia, en causa criminal, por la que se manda proceder en juicio contra D. Miguel Vallés?

Y no se nos diga que hacemos el vil papel de denunciadores; pues por la *denuncia* dada por *dicho señor*, se condenó al pago de algunos miles de reales y tres meses de cárcel al propietario de esta revista, el cual cumplió como bueno y, por lo tanto, tiene perfectísimo derecho á que se lleve á efecto la sentencia á que nos referimos; pues ambos figuran en ella de igual modo.

No dudamos que se hará cumplir con su deber al culpante ó culpantes de tan escandaloso *olvido*.

Y diremos algo más sinó se nos oye.

En la sesión extraordinaria que celebró la Junta provincial de Instrucción pública el dia 5 del actual, acordó designar para Maestros interinos á los profesores siguientes: A D. Joaquin Sancho para la escuela de niños de Cervera del Rincón; D. Primitivo Gonzalez para la de Mas de la Cabrera; doña Cándida Serrano, para la de niñas de Allepuz; D.ª Cándida Morencos, para la de Terriente; para la de Jaganta D.ª Leonor Cercós; para la de Seno á D.ª Rosa Espallargas y sustitutas de Monreal y Villastar, respectivamente, á D.ª Victoria Lisbona y doña María Sancho.

Se ha cursado al Rectorado con favorable informe, la permuta entablada entre las Maestras de Rubielos de Mora y Fuentes de Rubielos, D.ª Miguela Bertolín y D.ª Higinia Miguel.

También se ha remitido, dictaminado en idéntica forma, al Rectorado de Valencia, el referente á los señores Maestros de Ariño y Alcublas.

La Dirección general del ramo pide á la Junta de Instrucción pública de esta provincia, informe sobre una instancia elevada á aquel centro reclamando derechos, don Domingo Gil, Maestro jubilado de Torrevelilla.

El Profesor de la Escuela pública de Calaceite solicita de la Junta provincial se le autorice para poder dar las clases de adultos y dominical en el local de la de niños.

Han sido aprobados por la expresada Corporación los presupuestos del material, para el actual ejercicio, de las escuelas de niños de la Puebla de Valverde, Villanueva y Visiedo, y las cuentas de las de Sta. Eulalia, Torrevelilla, Mezquita de Loscos y Bordón.

Como medida preventiva han sido cerradas, por efecto de la enfermedad del sarampión, las escuelas de niños y niñas de Calamocha, El Pobo, Estercuel y Vivel del Rio.

Se han remitido por la Junta de Instrucción pública de esta provincia, á la de Valencia, los antecedentes pedidos, referentes á la profesora D.ª Filomena Serrano.

El anciano Maestro de Oliete, D. Pedro Burillo, solicita la jubilación y, al efecto, el Ayuntamiento de dicho pueblo promete otorgarle 750 pesetas anuales en pago de sus buenos servicios.

Nuestro parabien á la digna Corporación municipal por el rasgo de gratitud y generosidad que piensa llevar á cabo con su encanecido profesor.

El dignísimo Gobernador civil de esta provincia, en uso de las atribuciones que le concede la ley, ha fijado de dotación á la escuela vacante de niños del Vallecillo, la cantidad de 580 pesetas anuales.

Este proceder honra en extremo á nuestra primera autoridad, por cuanto ha señalado el máximum de la ley, lo cual prueba su amor é interés por la enseñanza y sus inculcadores.

Han tomado posesión de sus cargos los Maestros interinos D. Ramón Dolz de Andorra, D. Serafin Navarrete de Cuevas Labradas, D. Manuel Izquierdo de Josa y las Maestras interinas D.ª Juana Campos, doña Guadalope Aznar y D.ª Bibiana Magallón de las de Segura, Peñarroya y sustitución de la Puebla de Hijar, respectivamente.

El Maestro de Alacón ha solicitado 30 dias de licencia, cuya petición ha sido informada favorablemente por la Junta provincial y cursada al Rectorado.

Efecto de la enfermedad que padece la Maestra de Cabra de Mora, el Alcalde de dicho pueblo ha autorizado para que la sustituya, durante permanezca en aquel estado, á D.ª Engracia Perez.

Tambien la Maestra de Rubielos ha solicitado, por hallarse enferma, que la Junta provincial lá designe una sustituta, cuya Corporación acordó que lo verifique la Autoridad local de dicho pueblo, con la equiescencia de dicha profesora.

De las 416.000 pesetas á que ascienden los gastos de la primera enseñanza en el ejercicio corriente en toda la provincia, han ingresado en Caja, desde 1.º de Julio hasta el 8 del actual, 210.000; de las cuales 201.000 se han distribuido por los habilitados y solas 9.000 corresponden por ingresos al actual trimestre.

Toma incremento, entre la prensa del Ramo, la especie de que van á concederse de Real órden las tan deseadas vacaciones caniculares.

Nosotros somos muy incrédulos y no las esperamos. Tendremos que conformarnos con las que nos señale, como de costumbre, nuestro Excmo. Ayuntamiento.

El Sr. Gobernador civil de Cáceres, ha conminado, con 125 pesetas de multa, á todos los ayuntamientos morosos de aquella provincia que no habian satisfecho los dos últimos trimestres por atenciones de primera enseñanza. Dichas multas son hechas efectivas por los Jueces Municipales respectivos.

Esto se llama dar *palo de ciego* y sin ningun género de contemplaciones.

Bien, por el *integérrimo* Gobernador de Cáceres.

En la sesión que el 22 del pasado celebró el Congreso de diputados, fué tomada en consideración, por unanimidad, la proposición de *nivelación* de sueldos de las Maestras.

Ya publicamos la brillante y razonada defensa que el Sr. Villarroya, diputado valenciano, hizo de tan justa petición.

Hagamos votos porque se simplifiquen los trámites de dicha proposición hasta que la veamos convertida en ley.

Ya no falta tanto.

Segun nuestras noticias no es muy satisfactorio el estado en que se encuentran muchos Maestros de los partidos bajos de la provincia, por la irregularidad con que perciben sus haberes.

Sr. Gobernador, imite V. S. al de Cáceres y verá como saca partido de los célebres

ayuntamientos *ingenieros*, que se están burlando de la ley, de la autoridad y del hambre de los pacientes Maestros.

Los periódicos profesionales de Madrid *La Reforma* y *La Educación*, censuran el decreto que en otro número publicamos sobre *Enseñanza obligatoria*.

Publicaremos en números sucesivos los razonados y contundentes artículos que, con aquel motivo, han dado á luz los susodichos periódicos y apreciables colegas, dando hoy principio con el de *La Reforma*.

En nuestro pobre criterio tambien opinamos que el citado decreto pasará al *panteón* del olvido, como una de tantas disposiciones publicadas que en el terreno práctico se han convertido en *un mito*.

Y no es posible otra cosa; y sinó el tiempo nos sacará de dudas.

Es general el descontento que reina en todas las provincias de España con motivo del actual sistema de pagos á los Maestros, lo cual influye de una manera poderosa en la poco lisongera situación de estos y de la enseñanza.

En esta provincia hay pueblos en abundancia y algunos cabezas de partido, que tienen á sus Maestros en *ayuno* desde *Junio de 1882*.

Si esto sucediera en otras clases de empleados de la nación, no faltarían *huelgas y deserciones*.

Los Maestros somos unos infelices pacientes, que nos *nutrimos* meditando la horripilante *historia de Job* ó la tierna escena *del Cenáculo*.

Hemos visto con singular agrado la puntualidad con que asisten á las clases, los numerosos alumnos de la escuela de adultos que ha establecido la Sociedad Económica de Amigos del país, en el edificio escuela de párvulos. Del mismo modo nos complace el órden, respeto y compostura que guardan los asistentes, tanto dentro como fuera del local.

Y no era de esperar otra cosa.

Despues de una larga y penosa enfermedad ha fallecido en la villa de Ollauri, el dia 23 de Febrero, á los 38 años de edad, D. Orencio Garcés y Banzo, Inspector de primera enseñanza que fué de esta provincia y de la de Logroño.

Acompañamos en su justo dolor á la señora esposa del finado, así como sentimos profundamente la irreparable pérdida, que han sufrido los tres tiernos hijitos que quedan huérfanos de padre en la edad que más lo necesitan.

Felicitamos sinceramente á nuestro amigo D. Miguel Pimentel y Donaire, director del *Magisterio Extremeño*, por los valientes artículos que insertó en su periódico, inpugnando el dictámen de la Junta provincial de Badajoz, que pretende que los Inspectores no sean vocales natos de las indicadas Juntas. Estas ruedas, destinadas sin duda alguna por el legislador á dar un poderoso impulso á la enseñanza pública, serán completamente inútiles mientras su organizacion no varíe por completo.

Siempre que se trata de Juntas facultativas, ordena la ley que la constituyan las personas *péritas en el ramo* correspondiente; sólo cuando se trata de primera enseñanza se olvida de los Maestros, y áun se pone en duda si debe formar ó no parte de las Juntas la única persona competente que hay en ellas.

Dice *La Educación*:

Tres veces ha sido citada para celebrar sesión la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, y tres veces tambien ha dejado la sesión de celebrarse por falta de asistencia de los vocales.

Esto prueba, afirma, demuestra y corrobora, qué no basta ser jueces, rectores, directores, diputados, concejales, etc. etc. para que el Gobierno les confíe la acertada dirección del ramo de primera enseñanza.

Fuese la Junta de Maestros, y los asuntos estarían despachados al día, y las sesiones se celebrarían con toda regularidad.

«El Sr. Galdo, contendiendo en el Senado con el Ministro de la Guerra y otros generales acerca del proyecto de ley de retiros militares, ha sostenido brillantemente la bandera de la enseñanza y de la ciencia, haciendo notar que existen 30 batallones de Maestros de escuela, mucho mas poderosos é influyentes que los batallones armados, á los cuales, sin embargo, ni se aumenta el sueldo, ni se les conceden derechos pasivos.

¡Bravísimo, Sr. Galdo! Ese, ese es el camino de la verdad y de las reformas.

El capitan general de las Vascongadas, Sr. Marqués de Miravalles, contestó—segun dice *La Correspondencia,*—que los 30 batallones de que hablaba el Sr. Galdo nada valen.

¡Claro: como que ni siquiera valen para sublevarse, hoy por tí y mañana por mí!

El Sr. Galdo ha merecido bien del Magisterio.»

«Indícase al ilustrado ex-regente de la Escuela Normal Central de Maestros, señor D. Pedro Cabello y Madurga, para Jefe del Nogociado de primera enseñanza en el Ministerio de Fomento, por pase del Sr. Robledo al de segunda enseñanza de la Dirección general de Instrucción pública.

Si estos rumores se confirman, los Maestros estaremos de enhorabuena, porque, de ser juzgados por extraños á ser tratados por indivíduos de la clase, hay una diferencia que no puede ménos de resultar beneficiosa para los legítimos intereses del Profesorado y de la enseñanza.

Parece que el dia 7 se reunió en el Congreso la Comisión que entiende en la proposición presentada por el Sr. Villaroya, referente á la nivelación de sueldos de las Maestras con el de los maestros. El Sr. Ministro de la Gobernación se opone á que se apruebe la proposición, fundándose en que esto traería para los Municipios un aumento de más de 18 millones, suma que, unida á la que hoy abonan, haria imposible el pago, ya difícil en la actualidad.

En este asunto es probable que se divida la mayoría, pues á estas horas ya hay diputados ministeriales que están porque el proyecto sea ley.

Si hemos de dar crédito á lo que dice un periódico, ha sido autorizado el Sr. Ministro de Fomento para presentar á las Cortes el proyecto de ley de Instrucción pública.

Según *La Correspondencia,* ha sido declarado cesante el Inspector de primera enseñanza de Huesca, Sr. Varela, y nombrado en su lugar al Sr. D. Maximiano Rodriguez Arias.

Dice *La Apologia:*

«En algunos periódicos políticos hemos visto consignado que un tal Ruíz, Maestro de escuela, era uno de los principales jefes de esa tenebrosa asociación llamada *Mano negra.* Posteriormente se ha desmentido la versión, diciendo que el tal Ruíz era un *aficionado* al Magisterio.

Nos alegramos de veras, porque sólo faltaba al Magisterio español un indivíduo de semejante *calaña,* para que todas las calamidades pesasen sobre clase tan benemérita».

Ante todo querido colega, honrados, aunque pobres.

El dia 5 del actual celebró sesión extraordinaria nuestra M. I. Junta de Instrucción pública, bajo la presidencia de Sr. Gobernador.

En dicha sesión se despácharon algunos asuntos urgentes y se acordó la inmediata salida del Sr. Inspector de primera enseñanza para dar principio á la visita ordinaria de las escuelas de este partido, segun el Itinerario aprobado por la superioridad que ya conocen nuestros lectores.

Tambien hubo sesión ordinaria el dia 10. Nos alegramos.

Se han corrido las órdenes oportunas para que por la Administración-Depositaría de Alcañiz se faciliten al Habilitado de los Maestros de dicho partido, nuestro amigo don Miguel Maled, las cantidades ingresadas para pago de atenciones de primera enseñanza, referentes á los pueblos de aquel distrito.

Es lo que procedia.

D. Mariano Sorribas ha sido propuesto, en concepto de diputado provincial, para vocal de la Junta de Instrucción pública.

Tambien se han hecho las propuestas oportunas para las dos vacantes que existen en dicha corporación como padres de familia.

Ambas han sido elevadas á la Superioridad para que efectúe los respectivos nombramientos.

En el próximo número principiaremos á insertar los nombres de algunos Maestros que, á pesar de las justas excitaciones que buenamente se les ha hecho, se niegan á pagar sus adeudos de material tomado en este establecimiento, y suscrición á este periódico.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.